

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPAC DE AHORRO Y CRÉDITO "REFINERÍA DE PLATA Y RESIDUOS ANÓDICOS" N° 011 "CREDIPLATA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA - UNAAT



Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación Institucional que celebran de una parte la **COOPAC DE AHORRO Y CRÉDITO REFINERÍA DE PLATA Y RESIDUOS ANÓDICOS N°11**, con RUC 20121760232, con domicilio fiscal en Av. Horacio Zevallos N° 315, distrito de La Oroya, provincia Yauli, departamento Junín, debidamente representado por su Gerente General Srta. CPC. BEATRIZ ILLESCA CHAHUA, identificado con DNI N° 21298529, según nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N°11001124 de los Registros Públicos de Tarma, en adelante se denominara "**LA COOPAC**", y de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA - UNAAT**, representado por el Dr. WILBER JIMENEZ MENDOZA con domicilio legal en Carretera La Florida-Cochayoc km 2 Huancucro N° 2092, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín, que en lo sucesivo se denomina "**LA UNAAT**", cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades, se utilizara la denominación de LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSURA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LA COOPAC es una entidad financiera sin fines de lucro, fundada el 01 de marzo de 1961, inscrita el 26 de setiembre de 1965, en el Asiento 01 Fojas 203 del Tomo I del Libro de COOPACs – Registro de Personas Jurídicas de Huancayo, actualmente inscrita en SUNARP con Partida Registral N° 11001124, Registro de Personas jurídicas de la Oficina Registral de Tarma, Inscrita en el Registro Nacional de COOPACs de Ahorro y Créditos con el Registro N° 229-2019-REG.COOPAC-SBS, Supervisados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, brinda a sus socios servicios financieros de ahorro y créditos, además de servicios previsionales como son el Fondo de Previsión Social y la Educación COOPAC.

1.2 LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA – LA UNAAT, es una institución educativa sin fines de lucro, que pertenece a la sociedad en conjunto y específicamente a la comunidad educativa de esta zona central del país, encargada de promover las actividades educacionales y de investigación, constituyendo la instancia principal de formación profesional para llevar a cabo de forma adecuada sus roles. Su misión es formar profesionales líderes, generadores de conocimientos científicos, desarrollo tecnológico y humanístico al servicio de la región Junín y del país, con valores y respetuosos del ambiente, con responsabilidad social garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad, contribuyendo al desarrollo sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDO. - MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley Del Procedimiento Administrativo General"
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto reformado de la UNAAT
- Ley de Cooperativas DS N° 074-90-TR
- Ley N° 30822, Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.



CPC. Beatriz Illesca Chahua
GERENTE GENERAL
CREDI PLATA



Por LA UNAAT:

4.7 Efectuar a través de la Unidad de Recursos Humanos los descuentos mensuales por planilla a los trabajadores socios de la COOPAC que **autorizaron por escrito** los descuentos de su remuneración mensual a LA COOPAC por el crédito obtenido.

4.8 Efectuar el pago correspondiente por las retenciones y descuentos efectuados por LA COOPAC, dentro de los primeros 30 días útiles siguientes al mes vencido.

4.9 Transferir a favor de LA COOPAC las sumas descontadas, a través del medio de pago que utilice LA UNAAT

4.10 Remitir a solicitud de LA COOPAC un listado del personal que renuncie o cese, para evitar otorgar los préstamos a personal que no labore en LA UNAAT.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS INTERESES

5.1 Los préstamos en la modalidad de descuento por planilla, tienen una Tasa Efectiva Mensual (TEM) del 2 %, haciendo una Tasa Efectiva Anual (TEA) de 26,82 % y tienen como Tasa preferencial por Campañas y/o Promociones: una Tasa Efectiva Mensual (TEM) del 1,45 %, haciendo una Tasa Efectiva Anual (TEA) de 18,86 %. Estas tasas se aplican a todos los préstamos otorgados sin importar el plazo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES convienen en designar como coordinadores:

Por LA COOPAC: Srta. Mayra Lavado Leyva.

Por LA UNAAT: El jefe de la Unidad de Recursos Humanos

En el caso de que LAS PARTES designen a representantes, se deberá poner en conocimiento de las contrapartes, en un plazo máximo de cinco (05) días de la suscripción del presente Convenio; en caso, se cambien a los representantes, se deberá de notificar la nueva designación, en un plazo máximo de tres (3) días de producida.

Los representantes, deberán de informar a sus Titulares sobre el desarrollo, ejecución y cumplimiento de los compromisos instituciones trimestralmente, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DE DURACIÓN.

6.1 Las partes acuerdan que el presente convenio entra en vigencia a partir de la última fecha de suscripción y su duración es de tres (03) años, cabe precisar que para una posible renovación se deberá contar previamente con un informe de parte de la Unidad de Recursos Humanos de UNAAT.

6.2 En caso de resolución, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita con una anticipación no menor a treinta (30) días

ANEXO N° 01

Tabla de Préstamos
 (Cuotas fijas mensuales)
Tasa Preferencial 2 % TEM

MONTO	3 Meses	6 Meses	12 Meses	18 Meses	24 Meses	36 Meses	48 Meses
1,000.00	346.90	178.70	94.73	XXX	XXX	XXX	XXX
2,000.00	693.81	357.39	189.47	133.77	XXX	XXX	XXX
3,000.00	1,040.71	536.09	284.20	200.66	XXX	XXX	XXX
4,000.00	1,387.61	714.79	378.93	267.55	XXX	XXX	XXX
5,000.00	XXX	893.49	473.67	334.43	265.28	XXX	XXX
10,000.00	XXX	XXX	947.22	668.87	530.55	394.23	XXX
15,000.00	XXX	XXX	1420.83	1,003.30	795.83	591.3	491.96
20,000.00	XXX	XXX	1894.44	1354.45	1061.11	788.46	655.95

- a. Los créditos superiores a S/. 20,000.00, pueden otorgarse dependiendo de la capacidad de pago del socio, el préstamo máximo a la fecha es de S/. 50,000.00 y el incremento dependerá de la aprobación o actualización del Reglamento de Créditos.**
- b. Los intereses por promoción o campañas serán hasta mínimo de TEM 1.45% haciendo una TEA 18.86%, dependiendo de la aprobación bajo Directiva Vigente en cada Campaña o Promoción.**

CPCC. Beatriz Iñesca Chahua
 GERENTE GENERAL
 CREDI PLATA